

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que a folio 45 obra poder allegado por CISA.

A folio 46 el apoderado del extremo ejecutante hizo aclaración respecto de los avalúos conforme se requirió en la decisión que antecede.

A folio 47 obra informe del secuestre.

Manizales, 19 de marzo de 2024.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170013103005-2013-00315-00
PROCESO	EJECUTIVO
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	ÁLVARO ENRIQUE ARISTIZABAL (frente a quien operó sucesión procesal)

Teniendo en cuenta las peticiones que se encuentran pendientes por resolver en este asunto, en primer término, respecto al poder allegado por CISA, encuentra el despacho que no reúne los requisitos establecidos por el Estatuto Procesal ni por la Ley 2213 de 2022 comoquiera que no tiene presentación personal ni por mensaje de datos, por lo que se requiere a la Entidad para esos efectos.

Ahora bien, se agrega al dossier el pronunciamiento efectuado por el apoderado del extremo ejecutante y el informe allegado por el secuestre.

Teniendo en cuenta las aclaraciones efectuadas respecto de los avalúos, se dispone conforme el artículo 444 del Estatuto Procesal correr traslado por el término de 10 días, del avalúo catastral presentado respecto de los inmuebles identificados con FMI Nos. 100-44071 y 100-44076.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe979239ac0aac9f37609b7d7ee64623ccf403324b75b91c1a2f9ba12aea1ec2**

Documento generado en 19/04/2024 05:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>